

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas..... 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS { Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se declaran leyes del Reino los decretos de 10 de Enero y 11 de Agosto de 1875 llamando al servicio de las armas 70 y 100.000 hombres respectivamente; la circular de 7 de Febrero del mismo año regularizando el ejercicio de los derechos de reunion y asociacion; el decreto de 1.º de Junio siguiente autorizando al Ayuntamiento de Madrid para establecer varios arbitrios, y el de 17 de Octubre de 1874 disponiendo que les sea de abono á los empleados de telégrafos el tiempo durante el cual permanecieron en situacion de excedentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

REALES DECRETOS.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion de 29 de Diciembre último el distrito de Miranda, provincia de Burgos, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral vigente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Miranda, provincia de Burgos.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

En consideracion á la importancia que por el aumento de poblacion y desarrollo de su industria y comercio ha sabido alcanzar la villa de Villafranca de los Barros,

Vengo en concederla el título de Ciudad, á que es acreedora.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,
Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Doña Enriqueta Luisa Van Rhyn de Eckelmann solicitando autorizacion para construir almacenes de comercio en la playa de Ponce de esa isla, cuyo expediente remite V. E. con su carta núm. 361 de 14 de Setiembre último, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Seccion 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido conceder autorizacion á Doña Enriqueta Luisa Van Rhyn para edificar dos almacenes y para establecer un depósito de carbon en la playa de Ponce, de esa provincia, en los puntos que se marcan en los planos y con arreglo al proyecto correspondiente, y sujetándose á las condiciones siguientes:

- 1.ª La construccion se hará bajo la inspeccion y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de esa isla.
- 2.ª Las obras empezarán dentro del término de dos meses, y deberán quedar terminadas en el de dos años, á contar de la fecha de la concesion.
- 3.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones producirá la caducidad.
- 4.ª Esta concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero y salvo los derechos particulares. Los agraviados harán valer su reclamacion ante los Tribunales ordinarios, sin intervencion de los agentes administrativos y sin responsabilidad del Estado.
- 5.ª Esta concesion se entiende que es temporal y no á perpetuidad, reservándose el Estado la propiedad del terreno ocupado y cedido temporalmente, y la facultad de hacer desaparecer las construccion cuando las necesidades del servicio lo exijan, sin que el concesionario tenga derecho á indemnizacion ni reclamacion de ningun género; pero conservando la propiedad de los materiales y demás efectos que compongan dichos almacenes y depósitos, que podrá utilizar cuando le sea notificada la caducidad de la concesion.

Y 6.ª V. E. fijará, despues de oir al Ingeniero Jefe de Obras públicas, la cantidad que como garantía deberá depositar el concesionario en la Tesoreria de Hacienda durante la ejecucion de las obras, con arreglo al importe total de aquellas, la cual le será devuelta una vez terminadas las mismas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1876.

MARTIN DE HERRERA.

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto-Rico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL PERSONAL DEL MINISTERIO FISCAL DE LAS AUDIENCIAS EN LA FECHA QUE SE EXPRESA.

16 Diciembre 1876. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Abacete á D. Agustín Isern y Sacristan, que sirve el mismo cargo en la de la Coruña, y á esta á D. Lorenzo Eced, Abogado fiscal que es de la de Abacete.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en primera y única instancia; entre partes, de la una el Licenciado D. Acacio Charrin y Tijero, en nombre del Mariscal de Campo D. Emilio Calleja é Isasi, demandante, y de la otra la Administracion general, representada por mi Fiscal, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 4 de Enero de 1876 que denegó á Calleja la permuta que solicitaba de la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito naval, con distintivo rojo, por la Gran Cruz roja de la misma Orden.

Visto:

Visto el expediente gubernativo, en que consta:

Que por orden del Gobierno de la República de 30 de Diciembre de 1873, dictada de conformidad con el informe de la Junta superior consultiva de Marina, se concedió la Cruz roja del Mérito naval á todos los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de infanteria de Marina que hubiesen permanecido un año en la campaña de Cuba, siempre que su vuelta á la Península hubiera sido por causas ajenas á su voluntad y hubiesen asistido á dos hechos de armas:

Que circulada esta orden y hechas las correspondientes propuestas, fué comprendido en la del segundo regimiento de infanteria de Marina el Coronel del cuerpo, Brigadier de Ejército, D. Emilio Calleja é Isasi; y por orden de 11 de Junio de 1874, comunicada por el Ministerio de Marina al de la Guerra, se le concedió, con arreglo al art. 2.º del reglamento de la Orden, la Cruz de tercera clase del Mérito naval, con distintivo rojo, habiéndosele expedido la correspondiente cédula por el Presidente del Poder Ejecutivo con fecha de 26 de Agosto de 1874:

Que en 18 de Noviembre de 1875 me dirigió Calleja una instancia exponiendo que desde 11 de Junio de 1874 se hallaba en posesion de la Cruz de tercera clase del Mérito naval, con distintivo rojo; y que estando preceptuado en el reglamento de dicha Orden, capo 3.º, art. 11, que el que esté en posesion de la Cruz roja de tercera clase, al obtener el empleo de Contraalmirante ó sus asimilados tiene derecho á la Gran Cruz roja; como el exponente habia ascendido á Mariscal de Campo, suplicaba se le concediera la referida Gran Cruz roja:

Que remitida esta instancia al Ministerio de Marina por el de la Guerra en 27 de Noviembre, pasó á informe de la Junta superior consultiva de Marina, que lo evacuó en 29 de Diciembre, proponiendo que no se accediese á lo solicitado: fundaba su dictámen en que Calleja prestó los servicios recompensados por la Cruz siendo Coronel, y por tanto le correspondia la de segunda clase; no obstante lo cual se le concedió la de tercera, porque al hacer efectiva dicha gracia habia ascendido á Brigadier; y además, en que tal concesion se hizo sin oír á la Junta informante, que habia sustituido al Almirantazgo:

Que de conformidad con este dictámen, se expidió por el Ministerio de Marina la Real orden de 4 de Enero último, que fué comunicada al de la Guerra, y por este departamento al interesado en 17 del mismo mes, y en la cual se denegaba la concesion de la Gran Cruz roja solicitada por D. Emilio Calleja é Isasi.

Visto el expediente contencioso, del que resulta:

Que en 8 de Febrero de 1876 presentó demanda el Licenciado D. Acacio Charrin y Tijero, en nombre del Mariscal de Campo D. Emilio Calleja é Isasi, pidiendo que se revocara la expresada Real orden de 4 de Enero, y alegando como fundamentos de derecho que la posesion que Calleja tiene de la Cruz de tercera clase del Mérito naval con distintivo rojo procede de un acto legítimo del Gobierno de la Nacion y debe producir todos los efectos legales: que el art. 11 del reglamento de la Orden del Mérito naval, en su caso 3.º, declara con derecho á la Gran Cruz roja á los que, estando en posesion de la de tercera clase, obtuviesen el empleo de Contraalmirante ó sus asimilados; y que la resolucion ministerial es definitiva, y al desestimar la instancia de Calleja ha vulnerado su derecho:

Que declarada procedente la vía contenciosa, el Licenciado Charrin presentó escrito en 1.º de Junio anterior manifestando que renunciaba á ampliar la demanda y á hacer prueba: manifestaciones que tuvo por hechas la Seccion de lo Contencioso:

Que mi Fiscal contestó á la demanda en 16 de Junio pidiendo que se absuelva de ella á la Administracion y se confirme la Real orden impugnada, fundándose para ello: primero, en que el caso 3.º, art. 11 del reglamento de 12 de Marzo de 1870 concedia el derecho de obtener la Gran Cruz roja solamente á los que ascendian al empleo de Contraalmirante ó sus asimilados estando en posesion de la Cruz de tercera clase con igual distintivo: segundo, en que D. Emilio Calleja no se halla comprendido en dicho artículo, porque el solo hecho de ascender á Mariscal de Campo no le asimila á Contraalmirante para este efecto, segun el art. 3.º del propio reglamento, pues sólo estaria asimilado cuando hubiese prestado servicios á bordo ó en comision marítima; y tercero, que el citado caso 3.º, artículo 11 del mencionado reglamento, está derogado por el Real decreto de 18 de Enero de 1876; y como la distincion á que se aspira no ha sido concedida todavia, no podria apoyarse su concesion en un precepto legal que no se halla vigente:

Visto el art. 3.º del reglamento de 12 de Marzo de 1870, en que se dispone que optarán tambien á la Cruz de la Orden del Mérito naval, segun su categoria, en asimilacion con los empleos del Cuerpo general, los Jefes y Oficiales de todos los que componen la Armada, y los del Ejército é individuos particulares cuando presten á bordo en establecimiento ó comision de la Marina servicios dignos de tal recompensa, ó presten algun servicio de utilidad para los intereses marítimos que á juicio del Almirantazgo tambien lo merezcan:

Visto el caso 3.º, art. 11 del referido reglamento, en el que se declara que el que esté en posesion de la Cruz roja de tercera clase al obtener el empleo de Contraalmirante ó sus asimilados, tiene derecho á la Gran Cruz roja:

Visto el Real decreto de 18 de Enero de 1876, por el que se deroga lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11 del decreto de 12 de Marzo de 1870:

Considerando que concedida por orden de 11 de Junio de 1874 la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito naval con el uso del distintivo rojo al Brigadier D. Emilio Calleja, corresponden á este los beneficios que los reglamentos otorgan á los que en recompensa de sus servicios han recibido esta distincion:

Considerando que, ascendido el Brigadier Calleja á Mariscal de Campo, adquirió el derecho á la Gran Cruz roja, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 11 del reglamento de la referida Orden, porque, estando en posesion de la Cruz de tercera clase, obtuvo un empleo en el Ejército que por los reglamentos está asimilado al de Contraalmirante en la Armada:

Considerando que si bien para optar á la Cruz del Mérito naval, segun su categoria, en asimilacion con los empleos del Cuerpo general de la Armada, es indispensable que los individuos del Ejército hayan prestado servicios á bordo en establecimiento ó comision de la Marina; como Don Emilio Calleja no aspira á dicha distincion, porque le fué concedida en 11 de Junio de 1874 en virtud de una disposicion general, dictada de conformidad con la Junta consultiva de la Armada, no necesita justificar que ha prestado alguno de los servicios que enumera el art. 3.º del reglamento para que se declare á su favor un derecho que se concede á los que, estando en posesion de la Cruz de tercera clase, ascienden en el Ejército á un empleo asimilado al de Contraalmirante en la Armada:

Considerando que las leyes no tienen efecto retroactivo, y por lo tanto no pueden perjudicar á D. Emilio Calleja las disposiciones del Real decreto de 18 de Enero de 1876, porque antes de su publicacion habia ya adquirido el derecho á la Gran Cruz, aunque no estuviese aun declarado;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Pedro Nolaseo Auriolas, Presidente; D. Tomás Reortillo, D. Agustin de Torres Valderrama, el Marqués de Alhama, el Marqués de la Ribera, D. Pascual Bayarri, Don Guillermo Chacon, D. Estéban Martínez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. Pedro Antonio Alarcón, D. Francisco La Rocha, D. Blas Garcia de Quesada y D. Estanislao Suarez Inclán,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden de 4 de Junio de 1876, y en declarar que D. Emilio Calleja, al obtener el empleo de Mariscal de Campo, adquirió derecho á la Gran Cruz roja.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en el expediente y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA: de que certifico.

Madrid 7 de Diciembre de 1876.—Pedro de Madrazo.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 3 del corriente mes, de des á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sexta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 3 y 4 de Enero del año último.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
951	D. Andrés Corral...	180.218.71	85	127.688.90

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

Direccion de la Caja general de Depósitos.
Lista de los números señalados hasta la fecha y de los que han correspondido á cada decena en el sorteo celebrado en este dia para determinar el orden de pago de los intereses del segundo semestre de 1876 de los resguardos al portador no depositados en esta Caja.

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.						
1	38	111	23	221	44	331	28
2		112		222		332	
3		113		223		333	
4		114		224		334	
5		115		225		335	
6		116		226		336	
7		117		227		337	
8		118		228		338	
9		119		229		339	
10		120		230		340	
11		121		231		341	
12		122		232		342	
13		123		233		343	
14		124		234		344	
15		125		235		345	
16	47	126	12	236	58	346	61
17		127		237		347	
18		128		238		348	
19		129		239		349	
20		130		240		350	
21		131		241		351	
22		132		242		352	
23		133		243		353	
24		134		244		354	
25		135		245		355	
26	4	136	18	246	24	356	37
27		137		247		357	
28		138		248		358	
29		139		249		359	
30		140		250		360	
31		141		251		361	
32		142		252		362	
33		143		253		363	
34		144		254		364	
35		145		255		365	
36	27	146	48	256	6	366	20
37		147		257		367	
38		148		258		368	
39		149		259		369	
40		150		260		370	
41		151		261		371	
42		152		262		372	
43		153		263		373	
44		154		264		374	
45		155		265		375	
46	22	156	3	266	25	376	51
47		157		267		377	
48		158		268		378	
49		159		269		379	
50		160		270		380	
51		161		271		381	
52		162		272		382	
53		163		273		383	
54		164		274		384	
55		165		275		385	
56	42	166	63	276	13	386	60
57		167		277		387	
58		168		278		388	
59		169		279		389	
60		170		280		390	
61		171		281		391	
62		172		282		392	
63		173		283		393	
64		174		284		394	
65		175		285		395	
66	5	176	2	286	44	396	46
67		177		287		397	
68		178		288		398	
69		179		289		399	
70		180		290		400	
71		181		291		401	
72		182		292		402	
73		183		293		403	
74		184		294		404	
75	30	185	35	295	41	405	45
76		186		296		406	
77		187		297		407	
78		188		298		408	
79		189		299		409	
80		190		300		410	
81		191		301		411	
82		192		302		412	
83		193		303		413	
84		194		304		414	
85	33	195	26	305	53	415	9
86		196		306		416	
87		197		307		417	
88		198		308		418	
89		199		309		419	
90		200		310		420	
91		201		311		421	
92		202		312		422	
93		203		313		423	
94		204		314		424	
95	40	205	59	315	43	425	39
96		206		316		426	
97		207		317		427	
98		208		318		428	
99		209		319		429	
100		210		320		430	
101		211		321		431	
102		212		322		432	
103		213		323		433	
104		214		324		434	
105	29	215	1	325	8	435	49
106		216		326		436	
107		217		327		437	
108		218		328		438	
109		219		329		439	
110		220		330		440	

NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS		NÚMEROS	
De señalamiento.	De sorteo.						
441		491		541		591	
442		492		542		592	
443		493		543		593	
444		494		544		594	
445	17	495	55	545	53	595	15
446		496		546		596	
447		497		547		597	
448		498		548		598	
449		499		549		599	
450		500		550		600	
451		501		551		601	
452		502		552		602	
453		503		553		603	
454		504		554		604	
455		505		555		605	
456	19	506	21	556	32	606	52
457		507		557		607	
458		508		558		608	
459		509		559		609	
460		510		560		610	
461		511		561		611	
462		512		562		612	
463		513		563		613	
464		514		564		614	
465	57	515	31	565	40	615	34
466		516		566		616	
467		517		567		617	
468		518		568		618	
469		519		569		619	
470		520		570		620	
471		521		571		621	
472		522		572		622	
473		523		573		623	
474		524		574		624	
475	16	525	64	575	7	625	62
476		526		576		626	
477		527		577		627	
478		528		578		628	
479		529		579		629	
480		530		580		630	
481		531		581		631	
482		532		582		632	
483		533		583		633	
484		534		584		634	
485	36	535	50	585	54	635	14
486		536		586		636	
487		537		587		637	
488		538		588		638	
489		539		589		639	
490		540		590		640	

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Cárlos Grotta.

Lista de los números que han correspondido á cada millar en el sorteo celebrado en este dia para determinar el orden de pago de la primera mitad de los intereses del primer semestre de 1877, perteneciente á los valores de la Deuda pública depositados en esta Caja general.

Orden en que salen las bolas.	Número de las bolas.	Millar que comprende cada bola.
1	407	406.001 á 407.000
2	68	67.001 á 68.000
3	46	45.001 á 46.000
4	42	44.001 á 45.000
5	110	109.001 á 110.000
6	59	58.001 á 59.000
7	42	41.001 á 42.000
8	37	36.001 á 37.000
9	27	26.001 á 27.000
10	102	101.001 á 102.000
11	29	28.001 á 29.000
12	65	64.001 á 65.000
13	7	6.001 á 7.000
14	54	53.001 á 54.000
15	22	21.001 á 22.000
16	45	44.001 á 45.000
17	74	73.001 á 74.000
18	71	70.001 á 71.000
19	120	119.001 á 120.000
20	9	8.00

Orden en que salen las bolas.	Número de las bolas.	Millar que comprende cada bola.	
58	77	76.001	á 77.000
59	108	107.001	108.000
60	82	81.001	82.000
61	96	95.001	96.000
62	94	93.001	94.000
63	97	96.001	97.000
64	87	86.001	87.000
65	104	103.001	104.000
66	56	55.001	56.000
67	35	34.001	35.000
68	84	83.001	84.000
69	112	111.001	112.000
70	102	101.001	102.000
71	58	57.001	58.000
72	41	40.001	41.000
73	61	60.001	61.000
74	10	9.001	10.000
75	34	33.001	34.000
76	83	82.001	83.000
77	44	43.001	44.000
78	66	65.001	66.000
79	106	105.001	106.000
80	90	89.001	90.000
81	24	23.001	24.000
82	115	114.001	115.000
83	78	77.001	78.000
84	44	43.001	44.000
85	1	1	1.000
86	119	118.001	119.000
87	47	46.001	47.000
88	36	35.001	36.000
89	72	71.001	72.000
90	98	97.001	98.000
91	60	59.001	60.000
92	23	22.001	23.000
93	81	80.001	81.000
94	11	10.001	11.000
95	23	22.001	23.000
96	101	100.001	101.000
97	39	38.001	39.000
98	105	104.001	105.000
99	73	72.001	73.000
100	116	115.001	116.000
101	46	45.001	46.000
102	38	37.001	38.000
103	111	110.001	111.000
104	113	112.001	113.000
105	113	112.001	113.000
106	75	74.001	75.000
107	70	69.001	70.000
108	64	63.001	64.000
109	83	82.001	83.000
110	67	66.001	67.000
111	40	39.001	40.000
112	87	86.001	87.000
113	25	24.001	25.000
114	49	48.001	49.000
115	29	28.001	29.000
116	99	98.001	99.000
117	4	3.001	4.000
118	19	18.001	19.000
119	21	20.001	21.000
120	160	99.001	100.000

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Director general, Carlos Grotta.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas del empréstito nacional de 173 millones de pesetas, procedentes de las provincias de Huelva, Lérida, Logroño, Leon y Lugo, que habiendo sido llamados oportunamente no se han presentado á canjearlas por los títulos definitivos, pueden hacerlo el día 3, desde las once de la mañana á la una de la tarde.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 4 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 366 al 400 de presentacion y 66 á 100 de sorteo para el pago, importantes 19.830 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el día 4 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1876, señaladas con los números del 22 al 27 de presentacion y 122 á 127 de sorteo para el pago, importantes 15.645 pesetas.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Administracion.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Estado demostrativo de las cantidades suscritas en concepto de donativos, y aplicacion que tienen en el día.

	Ptas.	Cénts.
Importa la suscripcion hasta el día de hoy, segun la aplicacion hecha en la GACETA...	3.133.177	61
Idem las cantidades recibidas hasta la misma fecha, y cuyo importe se encuentra distribuido en esta forma:		
En 5.000 obligaciones hipotecarias de la ley de 3 de Junio último.....	2.078.839	55
En socorros acordados en concepto de auxilio provisional á inútiles, huérfanos y desamparados.....	135.781	25
En cuenta corriente con el Banco de España.....	474.350	81
Faltan por realizar.....	444.205	85

Madrid 31 de Diciembre de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

Relacion de los auxilios provisionales acordados por este Consejo en favor de los inútiles, huérfanos y desamparados que á continuacion se expresan, especificando el concepto por que ha sido y la cantidad que se les entrega; todo con arreglo á los cuadros aprobados por Real orden de 23 de Julio último.

	Ptas.	Cénts.
Importaban los socorros anteriores...	106.875	
José, Isabel, Federico y Generosa Rodriguez Ezquerria, vecinos de Ramises, Santander, y como huérfanos del carabnero Vicente, muerto en accion de guerra.....	406	25
Fabian Herrero Bojo, vecino de Algimia de Alfara, Valencia, y como soldado inutilizado en campaña.....	250	
Doña Maria, D. José y D. Francisco Sinquemani y Muñoz, residentes en Utrera, Sevilla, y como huérfanos del Administrador Guarda-almacen de las salinas de Va'cargado D. José, muerto por los cantonales en dicha poblacion.....	750	
Doña Joaquina, D. Miguel, D. Angel y D. José Peña y Perez, residentes en Utrera, Sevilla, y como huérfanos del paisano D. Sebastian Peña, muerto en la defensa de dicho punto al ser atacado por los cantonales.....	406	25
Antonio Fernandez Gordillo, residente en Utrera, Sevilla, como huérfano del paisano Francisco Fernandez, muerto en defensa de aquella ciudad al ser atacada por los cantonales.....	125	
Doña Pilar y Doña Petra Tejeiro y Valero, residentes en Madrid, como huérfanas del Teniente Coronel D. Jacobo Tejeiro, muerto de resultas de heridas recibidas en campaña.....	750	
D. Ricardo Caminero y Landeira, Doña Rafaela y D. José Caminero y Maza, residentes en Madrid, como huérfanos del Comandante D. José Caminero, muerto de resultas de la campaña..	1.125	
Vicente Vallis y Amorós, vecino de Parsent, Alicante, como soldado inutilizado en campaña..	250	
Cipriano Guzman Mancebo, vecino de Alberca, Salamanca, como soldado inutilizado en campaña.....	250	
Cándido Magariño Andrés, residente en Madrid, como sargento segundo inutilizado en campaña.....	250	
Rafael y Antonia Marull y Casanova, residentes en Figueras, Gerona, como huérfanos del carabnero Pedro, fusilado por los carlistas.....	250	
D. Ricardo y D. José Dongil y Lopez, residentes en Madrid, como huérfanos del Teniente Don José Dongil, muerto en campaña.....	500	
Miguel, Manuela y Gregorio Palau Utrilla, residentes en Cariñena, Zaragoza, huérfanos del paisano Rafael Palau, asesinado por los carlistas.....	375	
Doña Estefanía Utrilla, vecina de Cariñena, Zaragoza, viuda del paisano D. Rafael Palau y Perez, asesinado en la defensa de dicho punto al ser atacado por los carlistas.....	125	
Juan Rivera Masjuan, residente en Barcelona, como huérfano del carabnero Juan Rivera y Pujol, fusilado por los carlistas.....	125	
Joaquina Masjuan y Cabanas, vecina de Barcelona, viuda del carabnero Juan Rivera y Pujol, fusilado por los carlistas.....	125	
D. Juan, Doña Maria y Doña Cándida Alvaro Alonso, residentes en Madrid, como huérfanos del Teniente D. Antonio Alvaro, muerto en accion de guerra.....	750	
Doña Elvira Aguirre Ugena, residente en Madrid, como huérfana del Capitan D. José Aguirre, muerto de heridas recibidas en campaña..	250	
Doña Julia, Doña Maria y Doña Erminia Pozo y Silva, residentes en Tarragona, como huérfanas del Comandante que fué D. Francisco del Pozo, muerto en accion de guerra.....	1.125	
D. Manuel y D. Domingo Herrero y Molina, residentes en Madrid, como huérfanos del Comandante D. José Herrero, muerto en accion de guerra.....	750	
D. Faustino Rodriguez Infante, vecino de Madrid, como huérfano del sargento primero que fué Faustino Rodriguez, muerto en campaña.....	125	
D. Antonio Olózaga, residente en Madrid, como padre del Comandante D. Juan Olózaga, muerto en campaña.....	375	
D. José Gomez Centurion, residente en esta Corte, como hermano del Teniente D. Antonio, muerto en campaña.....	250	
Doña Concepcion Kamery é Irarreta, residente en Madrid, como madre del Teniente D. Manuel Lopez, muerto en accion de guerra.....	250	
Doña Teresa de la Peña y Ramos, residente en Madrid, como viuda del Alférez D. José Quintana, muerto en accion de guerra.....	250	
Doña Dominica Calvo y Jimeno, residente en Madrid, como viuda del Capitan D. Marcelino Carrero, muerto en campaña.....	250	
D. José Maria Moreno y Penarrubia, residente en Madrid, como padre del Capitan D. Joaquin Moreno, muerto en campaña.....	250	
D. Cristóbal, D. Florentino y D. José Gonzalez Garcia, residentes en Madrid, como huérfanos del Capitan D. Juan, muerto á consecuencia de enfermedad adquirida en campaña.....	750	
Cipriana Muñoz, vecina de Talarrubia, Badajoz, como madre del soldado Martin Calderon, muerto en accion de guerra.....	125	
D. Pedro y Doña Elena Soler y Garcia, vecinos de Burgos, como huérfanos del Comandante D. Pedro Soler, muerto de resultas de heridas recibidas en campaña.....	750	
D. Luis Maldonado y Sanchez, vecino de Madrid, como padre del Alférez D. Angel, muerto en accion de guerra.....	250	
Ruperto de la Torre, residente en Madrid, como padre del sargento segundo Cayetano, muerto en campaña.....	125	
José Holgado Andrada, domiciliado en San Felices, Salamanca, como soldado inutilizado en campaña.....	250	
D. Segundo, Doña Dolores, Doña Isabel y Doña Rosa de Herrera y Leon, residentes en Puerto-Real, Cádiz, huérfanos del Teniente Coronel D. Segundo, muerto en accion de guerra.....	1.218	75
D. Manuel Nuñez de Matute, residente en Madrid, Alférez de infanteria inutilizado en campaña..	500	

	Ptas.	Cénts.
Victorio Valdeolivas y Arroyo, vecino de la Puebla de Montaban, Toledo, y residente en Madrid, como soldado inutilizado en campaña....	250	
D. José y D. Francisco Vivanco Lanzaorta, residentes en Toledo, como huérfanos del Capitan graduado, Teniente D. Alejo Vivanco, muerto en accion de guerra.....	500	
Florentina Garcia y Garcia, residente en Madrid, como madre del soldado Mariano Hernandez, muerto en campaña.....	125	
María Cruz Casero, vecina de San Andrés de Almarza, Scoria, madre del soldado Julian Hernandez Casavo, muerto en accion de guerra....	125	
Sebastian Martin Vacas, soldado procedente del segundo regimiento de Ingenieros y residente en Madrid, inutilizado en campaña.....	250	
Eduardo Arrivas Bermejo, residente en Madrid, como soldado inutilizado en campaña.....	250	
Manuel y Rosa Trias Marrull, residentes en Figueras, Gerona, como huérfanos del cabo segundo de carabineros Pedro Trias, muerto en accion de guerra.....	250	
Antonia Garcia Mancebo, residente en Madrid, como madre del sargento segundo Antonio Espinosa y del soldado Lázaro, muerto en accion de guerra.....	125	
Doña Maria de los Dolores, D. Ricardo y Doña Peregrina Calviño y Pato, residentes en Santiago, Coruña, como huérfanos del Capitan Don Domingo Calviño, muerto en accion de guerra.	750	
Bernardo Lopez Gilabert, vecino de Valencia, como cabo segundo inutilizado en campaña.....	250	
Clemente Peña Bernal, residente en Salamanca, carabnero inutilizado en campaña.....	250	
Emilio de la Cruz Laurido, residente en Valencia, carabnero inutilizado en campaña.....	250	
Pedro Vazquez Alvarez, vecino de Sevilla, soldado inutilizado en campaña.....	250	
José Borrull y Garcia, vecino de Valencia, soldado inutilizado en campaña.....	250	
Asensio Alegre y Luna, vecino de Liria, Valencia, soldado inutilizado en campaña.....	250	
D. Gabino Rozas é Higuera, residente en Aranda de Duero, Burgos, Comandante inutilizado en campaña.....	750	
Manuel Lopez Pombo, vecino de Toras, Coruña, soldado inutilizado en campaña.....	250	
José Sanchez Comeron, residente en Lumbrales, Salamanca, soldado inutilizado en campaña....	250	
José Capillas Garcia, vecino de Linas de Broto, Huesca, carabnero inutilizado en campaña....	250	
Vicenta é Hilario Herrero y Carrasco, huérfanos del sargento segundo José Herrero, muerto de resultas de heridas recibidas en campaña, residentes en Madrid.....	250	
Luisa Massot Batlle, vecina de Figueras, Gerona, como huérfana del carabnero Estéban, muerto en accion de guerra.....	125	
Doña Laureana Vera Pascual, residente en Pamplona, como huérfana del Teniente de Voluntarios de Estella, D. Benito, asesinado por los carlistas.....	250	
Doña Petra Pascual Ruiz, residente en Pamplona, como viuda de D. Benito Vera, Teniente de Voluntarios asesinado por los carlistas....	250	
Doña Isabel Molina y Puig, residente en Madrid, como huérfana del Brigadier D. Jorge Molina, muerto á consecuencia de la herida que recibió en Monte-Muro.....	375	
Felipe y Dolores Palau y Garrigá, vecinos de Figueras, Gerona, como huérfanos del carabnero Felipe, muerto en accion de guerra.....	250	
Juan Murey Barreiro, residente en Madrid, soldado inutilizado en campaña.....	250	
Doña Maria Josefa, Doña Maria Amparo y Doña Emilia Cantos Camacho, vecinos de Lugo, como huérfanos del Alférez de infanteria Don Manuel, muerto en accion de guerra.....	750	
D. Raimundo y D. José Prados Manzanares, vecinos de Madrid, como huérfanos del Teniente D. Saturnino, muerto de enfermedad adquirida en campaña.....	500	
María Prudencia é Ignacia Zabala y Arrieta, huérfanas del paisano D. Andrés Zabala, muerto estando á las órdenes de los defensores del Gobierno, residentes en Tolosa, Guipúzcoa....	375	
Doña Maria de las Mercedes Riesa y Pou, vecina de Figueras, Gerona, como viuda del Capitan D. Gregorio Carrascosa, muerto en accion de guerra.....	250	
Doña Margarita Justafre Bellestar, residente en Figueras, Gerona, como viuda del Teniente que fué D. Pedro Manach, muerto en campaña....	250	
Doña Valentina Pompa Martin, residente en Madrid, como madre del sargento segundo Angel Lagreda, muerto en accion de guerra.....	125	
Joaquin Ayella, vecino de Ladruñan, Teruel, como padre del soldado Jaime, muerto en accion de guerra.....	125	
Antonio Luengo Alcalde, residente en Madrid, como padre del soldado Cándido, muerto en campaña.....	125	
Ciriaca Lizárraga, vecina de Ciráunqui, Navarra, como viuda del Miliciano Bernardo Larré, asesinado por los carlistas.....	125	
Nemesia Larré y Lizárraga, residente en Ciráunqui, Navarra, como huérfana del Miliciano Bernardo, asesinado por los carlistas.....	125	
Benita Canales, vecina de Navahermosa, Toledo, como madre del soldado Domingo Manzanares, muerto de resultas de las heridas recibidas en campaña.....	125	
Doña Simona de la Torre y Merino, vecina de Madrid, como viuda del Alférez D. Cipriano Garcia Gonzalez, muerto en accion de guerra..	250	
D. Juan Benito Fernandez, residente en Allariz, Orense, como padre del Teniente de infanteria D. Ignacio Fernandez y Suarez, muerto en accion de guerra.....	250	
Manuel Barreno, vecino de Otero de Herreros, Segovia, como padre del soldado Miguel Barreno Frutos, muerto en accion de guerra.....	125	
Leona Valentina Llano, vecina de Vitoria, como viuda del sargento primero Pedro Angulo y Lasobera, muerto de enfermedad adquirida en campaña.....	125	

	Ptas.	Cénts.
Julian Alvarez Calvo, vecino de Majadahonda, Madrid, como padre del soldado Pablo, muerto en campaña.....	125	
Nicolás Alegrete Sanchez, vecino de Macotera, Salamanca, como padre del Voluntario Miguel Alegrete, fusilado por los carlistas.....	125	
María Jaime Perez, vecina de Nerja, Málaga, como madre del soldado Antonio Platero, muerto en accion de guerra.....	125	
Francisco Caballero Arjona, vecino de Rute, Córdoba, como padre del soldado Francisco Caballero Sindones, fusilado por los carlistas.....	125	
Doña Margarita Bernad, vecina de la Coruña, como viuda del Comandante D. Carlos Portal, fusilado por los carlistas.....	375	
Doña Dolores y Doña Margarita Portal y Bernad, residentes en la Coruña, como huérfanas del Comandante D. Carlos Portal, fusilado por los carlistas.....	750	
Cármen Gil y Montes, residente en San Sebastian, como viuda del carabnero Francisco Perez, fusilado por los carlistas.....	125	
Doña Cármen Ramon y Vicente, residente en Madrid, como viuda del Capitan D. Santiago Perez, muerto á consecuencia de heridas recibidas en la sublevacion del 69 en Málaga.....	250	
Doña Juana Anton y Baranda, vecina de Madrid, como viuda del Comandante D. Bernardo Mut y Salas, muerto á consecuencia de las fatigas de campaña.....	375	
Doña Obdulia Diaz y Bueno, vecina de Deza, Soria, como viuda del Capitan D. Saturnino Aguardo, muerto en accion de guerra.....	250	
Benito Ramirez Moreno, vecino de Aldeavieja, Avila, y residente en Madrid, como padre del sargento segundo Calixto, muerto en accion de guerra.....	125	
Doña Valentina Aguinaco y Garcia, vecina de Madrid, como viuda del Capitan D. Francisco Jimenez de la Espada, muerto en accion de guerra.....	250	
Eulogio Garcia Fadrique, vecino de Valladolid, soldado inutilizado en campaña.....	250	
TOTAL.....	435.781	25
RESÚMEN		
SEGUN LA SIGUIENTE CLASIFICACION.		
Inútiles.....	62	
Huérfanos.....	350	
Desamparados.....	227	
SUMA.....	639	

Madrid 31 de Diciembre de 1876.—El Presidente, el Marqués de Novaliches.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Monzon y Benabarre, de la provincia de Huesca.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Monzon á Benabarre toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.
 - 2.º La distancia de 35 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas 15 minutos, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones que marque el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en la cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.
 - 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.
 - 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huesca. Si el servicio se prestara en carruaje, tendrá este almacen capaz para conducir la correspondencia é independiente del lugar que ocupen los viajeros y sus equipajes.
 - 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.
 - 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
 - 7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.
 - 8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Huesca.
 - 9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.
 - 10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiere á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de sustituirlo cuando lo crea oportuno.
- Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prouta el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.
12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.
13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.
14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.
15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.
16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.
17. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Huesca, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil y los Alcaldes de Monzon y Benabarre, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.
18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 4.825 pesetas anuales.
19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Huesca ó una de las subalternas de Monzon ó Benabarre, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 182 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo del precio medio que los valores en que se haga el afianzamiento hubieran tenido durante el mes anterior al en que este se verifique, segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno de Huesca para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.
20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Monzon á Benabarre y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—El Director general, G. Cruzada.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lugo y Orense.

- 1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Lugo á Orense toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase y con arreglo á las condiciones establecidas para el servicio, distribuyendo en su tránsito los paquetes, certificados y demás dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 83 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 16 horas, sin contar el tiempo que se invierta en las detenciones, que marcará el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, y en el cual se fijarán tambien las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, pudiendo alterarlo dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Lugo y Orense.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será tambien de su obligacion correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Lugo y Orense.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio, y el cual se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despidie del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de dicho centro que impidiesen hacer otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligacion de continuar por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administracion el derecho de sustituirlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

11. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la línea designada, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultara de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará á prouta el aumento ó rebaja que corresponda. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar por la nueva línea que se adopte; y en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de sustituir nuevamente este servicio. Si hubiese necesidad de suprimirlo, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

12. Despues de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso poco probable de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en ménos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administracion principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes.

14. Contratado el servicio, no se podrá este subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

15. El rematante queda sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiere que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

16. Si por faltar el contratista á cualesquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogasen perjuicios á la Administracion pública, podrá esta ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

17. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Lugo y Orense, y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los respectivos Gobernadores civiles, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 5 de Febrero próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

18. El tipo máximo para la licitacion será la cantidad de 7.000 pesetas anuales.

19. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de Lugo ó Orense, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo del precio medio que los valores en que se haga el afianzamiento, hubieran tenido durante el mes anterior al en que este se verifique, segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, que quedará en las oficinas del Gobierno que corresponda para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

20. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

21. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Lugo á Orense y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle formulada en estos términos, que contenga modificacion alguna ó cláusulas adicionales, que no reuna los requisitos que señala la condicion 20 ó exceda del tipo que fija la 18, será desechada en el acto por el Presidente de la subasta.

23. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular núm. 3 de la Direccion general, y de fecha 10 de Febrero de 1874.

24. Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosos dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitacion verbal por espacio de media hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

25. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

26. Una vez adjudicado el servicio, el rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA; cuyo justificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar en la Administracion principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 29 de Diciembre de 1876.—El Director general, **C. Cruzada.**

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Diputacion provincial de Madrid.

Parte médico-estadístico, correspondiente al mes de Setiembre, dado por el Sr. Decano de Medicina á nombre del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, referente al Hospital provincial; publicado en virtud de acuerdo de 22 del mencionado mes de Setiembre de 1876 á propuesta de la Comision provincial.

Excmo. Sr.: El primer mes de otoño se ha iniciado, como acontece por lo general, con una baja de temperatura casi equivalente á la mitad de la que se experimentó en Agosto último; pues en la primera década de Setiembre descendió el termómetro á 22°1, en la segunda á 13°7, y en la tercera se elevó á 21°2; por manera que la segunda decena ha sido la más destemplada, particularmente en sus noches y mañanas; y la primera y tercera, en las que se ha experimentado una temperatura, aunque algo rebajada, más uniforme.

Ha oscilado el termómetro centígrado entre 13°7 y 26°7, siendo la media 22°5.

Las lluvias han sido nulas en la primera y tercera década, experimentándose sólo ligeras lloviznas en la segunda, que el pluviómetro señaló con 17 milímetros, coincidiendo esto con el descenso de la temperatura en los mismos días.

La presion atmosférica se ha indicado en el barómetro por 707.97 milímetros en su mínima, 743.31 milímetros en la máxima, y 706.38 milímetros en la media.

Los vientos dominantes soplaron suavemente del N. E.—N. O.—S. O.—y O., y con alguna fuerza el N.—N. E.—y S. O. El cielo permaneció siempre despejado y algun tanto nuboso.

Se han asistido en el mes de que nos ocupamos 1.500 enfermos de Medicina y Cirugia, ó sea 38 menos que en el mes anterior; corresponden á Medicina 1.407, y 393 á Cirugia; de esta clase eran 233 hombres y 160 mujeres, y de Medicina 520 hombres y 487 mujeres.

Quedaron del mes anterior en Medicina 494; entraron 613; tomaron alta 547; fallecieron 105, y quedaron para el siguiente 456.

Eran de enfermedades agudas 303 hombres; salieron con alta 181; fallecieron 37, y quedan 91; y mujeres 329; con alta 191; fallecieron 19, y quedan 119.

En las crónicas hubo 211 hombres; tomaron alta 72; fallecieron 20, y quedan 119; en mujeres hubo 258; tomaron alta 102; murieron 29, y quedan 127.

En Cirugia se asistieron de enfermedades agudas 426 hombres y 401 mujeres; tomaron alta 62 hombres y 52 mujeres; fallecieron cuatro hombres y una mujer, quedando para el próximo mes 168 de ambos sexos.

De enfermedades crónicas, 407 hombres y 59 mujeres; tomaron alta 41 hombres y 18 mujeres; falleció un hombre, y quedan en curacion 63 hombres y 41 mujeres.

Las enfermedades dominantes en este mes han sido, como en el anterior, las fiebres, más ó menos graves, gástricas, bilicasas, tifoideas, catarrales, reumáticas y las que acompañan á los diferentes trastornos del puerperio. Entre las exantemáticas se han observado algunos casos, aunque en corto número, de viruela confluyente, uno solo de hemorrágica y cuatro de varioloides. La erisipela facial simple y la flegrmonosa, con algunos casos de sarampion en los niños, figuran también entre aquellas.

Las intermitentes leves y alguna perniciosa se han empezado á observar desde la segunda mitad de dicho mes.

Forman todas las piroxias asistidas un total de 374 entre hombres y mujeres, de las que han tomado alta 232, han muerto 35 y quedan en curacion 407.

Siguen á estas por su mayor número las diferentes afecciones agudas y crónicas del aparato respiratorio, los catarras tráqueo-bronquiales, las pneumonías, pleuresias, pneumorragias, y estas mismas con el carácter crónico, entre las que se cuenta siempre bastante número de pneumonías tuberculosas. Han sido los enfermos del aparato respiratorio 180, de los que tomaron alta 62, murieron 28 y quedan 90.

Las del digestivo, en número de 159, han presentado el carácter peculiar á las dos estaciones del estío y otoño, pues dominando las influencias meteorológicas de aquel en las dos primeras décadas del mes, é iniciándose despues la baja temperatura del segundo en algunos días, y muy particularmente en las noches y mañanas, no ha podido menos de resentirse el organismo de estas contrarias influencias y afectar los padecimientos el carácter propio de una ó de otra estación. Así que las flogosis gástricas y gastro-hepáticas agudísimas han alternado con las diarreas catarrales, las enteralgias, cólicos espasmódicos, gastrodinias, hematemesis y otras hemorragias de índole escorbútica; se ha observado, no sólo en las fiebres, sino en los demás padecimientos, que conservando aun el carácter estival presentan cierto elemento maligno que con frecuencia las complicaba, y hacia necesario el uso de la quina, los antisépticos tónicos y neurosténicos.

Esta misma influencia equinocecal se ha observado en los demás padecimientos de este período. En los del sistema nervioso, que son en número de 133, se vieron ostensiblemente indicios de ella, curaron 49, murieron 13 y quedan 71.

Viene despues el aparato locomotor, cuyos padecimientos, el reumatismo muscular y fibroso, ya agudo, ya crónico, han dado un total de 102 enfermos, de los que se curaron 58, y sin ningun fallecido, continúan su curacion 44.

Despues en escala descendente siguen las enfermedades del aparato génito-urinario, que han sido 60, las del circulatorio 22, las de la sangre 10, las diatésicas 8, las de la piel 7, las hidropesias 7, y de padecimientos y achaques seniles 4.

En los 44 cuadros de estadística nosológica que acompañan, seguido de un resumen general de las enfermedades de medicina observadas en los 30 días del mes de Setiembre próximo pasado, se demuestra con toda claridad el número de las que se han asistido, ordenadas segun la clasificacion sistemática anatómico-fisiológica que se tiene adoptada en este hospital para dichas enfermedades. En ellos puede estudiarse con más minuciosidad lo que de una manera sintética se acaba de expresar.

A las estaciones, cuando son regulares, corresponden siempre, segun ha enseñado la experiencia de los siglos, grupos determinados de enfermedades que invariablemente se reproducen bajo la influencia de las vicisitudes atmosféricas de aquellas; pero cuando, como sucede en el clima irregular y anómalo de Madrid, se tiene en algunos días de Enero el sol picante y abrasador del estío, en Julio las brisas heladas del Guadarrama, en Setiembre la sofocante y casi canicular atmósfera del verano de San Martin, y en la primavera todas las vicisitudes atmosféricas de las demás estaciones, no es posible encontrar en la estadística patológica de Madrid, ni en la de este hospital, homogeneidad en los padecimientos de cada vicisitud estacional, sino que por el contrario, se hallan confundidas y mezcladas las enfermedades correspondientes á todas ellas, por ser tan contrarias y distintas las impresiones con que el organismo se encuentra sorprendido en el desempeño de sus funciones.

Se dice y establece en la ciencia como regla general, que en el estío las corrientes morbosas se separan del pecho y se dirigen preferentemente hácia la cavidad abdominal; que las membranas sufren menos que las vísceras; que los órganos de la region epigástrica son los que con más frecuencia padecen, y de donde en todas direcciones parten actos reflejos hácia el centro cerebro-espinal; por último, que las afecciones biliosas susceptibles de combinaciones diversas y gradaciones múltiples, ya bajo la forma de un padecimiento local apirético, ya bajo un estado febril sin localizacion determinada, ú ocultas bajo la apariencia de enfermedades extrañas, es en suma lo que constituye la afeccion estival.

Sigue esta una marcha paralela á las fases sucesivas de la estacion. Apenas bosquejada en Junio, toma vigor y se extiende en el mes siguiente, llegando á su apogeo en Julio y primera quincena de Agosto; desde esta época empieza á decrecer hasta fin de Setiembre.

El mes de Junio favorece las localizaciones hácia la cabeza y el pecho, y bajo la forma irritativa, ya de congestiones hemorrágicas é inflamaciones. Julio hace dominar las piroxias con ó sin lesion local: en Agosto y Setiembre las localizaciones producidas por la fiebre toman frecuentemente la forma de diarreas ó disenterias.

Las enfermedades otoñales no perdonan ninguna cavidad, ningun aparato, ningun sistema: es la estacion de los estados morbosos más complejos, más profundos, más graves; sus manifestaciones son innumerables, las hemorragias, las flegrmasias, los reumatismos, los flujos biliosos, serosos y mucosos, las hidropesias, las neuroses, las neuralgias, las erupciones agudas, y por último los accesos febriles remitentes é intermitentes.

Las flegrmasias del otoño no se parecen sino en el nombre á las inflamaciones legítimas; suelen ser erisipelatosas, supurativas, pseudo-membranosas, edematosas y gangrenosas. Se ven con frecuencia en el estado agudo irritaciones, alguna vez muy vivas, congestiones impetuosas y acompañadas de una excesiva reaccion; pero esta efervescencia ficticia y no secundada por los esfuerzos de la naturaleza conduce fácilmente á la perturbacion del sistema nervioso, desarrollándose muy luego la ataxia y la adinamia.

Esto hace que el Médico experimentado mire siempre con desconfianza las enfermedades de esta estacion, que bajo una falsa apariencia de franqueza y benignidad se ocultan accesos apénas febriles, pero insidiosos, estados tíficos, sobreviniendo inopinadamente la postracion de fuerzas, descomposicion de los humores y la muerte.

La práctica hospitalaria y la conducta de sus Profesores, siempre prudente y circunspecta á la cabecera de los enfermos, hace que á la vista de hechos análogos esgriman á tiempo las armas de una poderosa y enérgica terapéutica, sin dejarse engañar nunca por la benignidad aparente de los primeros síntomas. Este sabio proceder pone frecuentemente á salvo la vida de muchos enfermos, que sin esta cautela habrían tal vez sucumbido.

No se extrañe, pues, que en los cuadros nosológicos de este hospital figuren siempre confundidas las enfermedades que en el orden regular de las estaciones del año debieran tener una distribucion adecuada á cada una de ellas.

Cúlpese de ello á la irregularidad y crudeza del clima de Madrid, no menos que al influjo de otras causas que, como los intempestivos riegos de las calles, establecen sin pensarlo un constante y perenne laboratorio de miasmas palúdicos que dan de algunos años á esta parte á las enfermedades un carácter de malignidad desconocido ántes en esta poblacion.

De los afectos quirúrgicos, en número de 393, ó sean 293 hombres y 160 mujeres, han tomado el alta 173, fallecieron seis y quedan para el mes siguiente 214: de estos han sido enfermedades agudas 124 hombres, 100 mujeres y tres niños, y de crónicas 407 hombres y 59 mujeres.

Tomaron alta de enfermedades agudas 62 hombres y 52 mujeres, fallecieron cuatro hombres y una mujer.

Tomaron alta de enfermedades crónicas 41 hombres y 18 mujeres, falleció un hombre.

Los traumatismos, que por su número exceden á todas las demás afecciones quirúrgicas, y que consisten en contusiones, heridas de diferentes especies más ó menos graves, resultado de las batallas que se libran en las calles, paseos y tabernas de esta poblacion, aunque menos ruidosas que las campales, no dejan por eso de dar un resultado de baja á veces más considerable que en alguna de estas. En efecto, no puede menos de llamar la atencion la cifra que de esta clase de lesiones resulta en sólo el mes de que nos ocupamos: son 21 contusos y 50 heridos los que han sido socorridos en las salas de este hospital.

Las contusiones fueron de primero y segundo grado, habiéndose curado 40 y muerto uno; entre ellos habia 11 hombres y 10 mujeres, que también estas intervienen ó toman más ó menos parte en semejantes luchas.

Los 50 heridos, entre los que habia 42 hombres y ocho mu-

jes, ofrecian toda clase de lesiones segun el arma ó instrumento que habia servido en la refriega. Así que las heridas eran contusas, incisas, penetrantes por desgarró ó por arma de fuego. Se curaron 29, ó sean 23 hombres y seis mujeres, y fallecieron solamente dos de los primeros.

Siguen á estos las fracturas en número de 38, ó sean 28 hombres y 10 mujeres, de los que salieron curados 11 hombres y siguen su tratamiento las 10 mujeres restantes. Consistían, tanto en los hombres como en las mujeres, en fracturas de costillas y de los huesos de las extremidades superiores ó inferiores, algunas de estas conminutas, y otras complicadas con heridas más ó menos extensas de los tejidos que los cubren, y que en su mayor parte se han curado á pesar de tales complicaciones, continuando en buen estado los que restan.

Se han asistido con quemaduras de primero, segundo y tercer grado siete individuos, tres hombres y cuatro mujeres, habiendo muerto un hombre, y salido con alta dos de estos y una mujer.

Las enfermedades del tejido celular y adiposo han sido en número de 34, 16 hombres y 18 mujeres, saliendo con alta ocho de los primeros y 10 de los segundos, falleciendo una mujer que padecía un flemón difuso.

Las enfermedades de la piel han sido 19, las de las articulaciones siete, las del órgano visual en sus diferentes tejidos 21, las del génito-urinario 20, los partos, abortos y puerperio tres.

Entre las afecciones quirúrgicas crónicas figuran en primer lugar por su número las de los huesos, que han sido 30; cáries, necrosis, osteomalacia, osteomas, periostosis y dolores osteoópticos; de padecimientos tan graves y por lo comun sostenidos por inveteradas diátesis, han salido, sin embargo, 10 curados, 6 hombres y 4 mujeres, y no ha fallecido ninguno.

Las enfermedades crónicas de los ojos siguen á aquellas en número de 21, entre las que se han visto toda clase de oftalmías y lesiones más ó menos profundas del globo del ojo, las más de ellas expresion de un vicio ó discrasia sanguínea; se han curado 10, siguiendo los demás en tratamiento.

Diez y seis hombres y dos mujeres han presentado padecimientos articulares igualmente diatésicos, de los que se han curado 4, quedando en tratamiento los restantes.

No han sido menos frecuentes las enfermedades crónicas de la piel, haciéndose notar entre ellos un caso de elefantiasis y otro de escleroma.

Las del aparato génito-urinario han sido 14, 6 hombres y 8 mujeres, habiéndose curado 3 de cada sexo.

Las del tejido muscular, del glandular, del órgano del oído, de las fosas nasales, de la boca, del estómago é intestinos y de las venas, presentan de 2 á 7 casos cada una de ellas, y se han curado la mayor parte.

Algunas de las afecciones ya dichas se han observado en los niños de uno y otro sexo, aunque en corto número, pues no pasan de 8 los asistidos, y de estos 8 van con alta 3.

Consulta y cura pública.

Los cuadros estadísticos que de la consulta y cura pública se acompañan, redactados por el Profesor que tiene á su cargo este servicio, demuestran el desarrollo que dicho departamento va adquiriendo y su actual importancia.

El primer cuadro es un resumen clínico de las enfermedades comunes que allí se han presentado, adoptando en él la clasificacion anatómico-patológica recientemente establecida para este hospital. La agrupacion de las enfermedades, así como la indicacion de los resultados obtenidos, deja aun bastante que desear; pero sus vicios son debidos á las especiales circunstancias de la consulta y al poco tiempo transcurrido desde su nueva organizacion: es de esperar que la práctica y reforma que en su modo de ser han de irse introduciendo permitirán que paulatinamente se corrijan tales defectos.

En la clase de enfermos traumatizados se han seguido los tratamientos ordinarios, exceptuando uno que, mordido por un perro en la mano, presentó cuatro heridas, alguna bastante profunda para dejar al descubierto los tendones de los extensores.

Se empleó en este caso el apósito de Lister, habiendo obtenido de él excelente resultado, á pesar de haber sido escaso el tiempo que el enfermo pudo conservar la cura.

En las afecciones de la piel, especialmente en los eczemas, se ha empleado también con el mejor resultado el baño de vapor que podria llamarse automático, esto es, el producido por el vendaje de hule de seda; en un caso de líquen de las piernas ha bastado este medio tóxico para la curacion del padecimiento.

Por último, queda en tratamiento una enferma que padece pólipos en la mucosa uretral, afeccion notable por lo rara, y en la que se emplea como procedimiento alterante y de destruccion el nitrato de plata. No siendo hasta ahora los resultados obtenidos tan satisfactorios como era de desear, habrá tal vez necesidad de recurrir al método de Richet por medio de la pinza.

Como en estos últimos tiempos se habla en los periódicos médicos extranjeros de la utilidad de aplicar el bromuro de potasio á la Cirugia con objeto de destruir las fungosidades de ciertas úlceras atónicas, atribuyendo á esta sal la propiedad de calmar los dolores que á veces existen en ellas, los ensayos, insuficientes aun, que de este nuevo tratamiento se han hecho en el hospital por este y otros varios Profesores, han permitido comprobar solamente la primera parte de sus efectos, mas no la segunda; los dolores de las úlceras se han aumentado en vez de calmarse. Más observaciones permitirán fijar los verdaderos efectos de esta reciente aplicacion.

En el segundo cuadro, dedicado exclusivamente á las afecciones oculares, se encuentra como caso notable el de una catarata negra, que se consideró inoperable, y el de una embolia de la arteria central de la retina, confirmada por sus síntomas propios y la investigacion oftalmoscópica.

En el tercer cuadro se ha procurado demostrar en un trazado gráfico el movimiento creciente que se nota en la consulta. El número de entrados indicado por las líneas coloradas ha aumentado notablemente; pero donde se nota el principal aumento es en la noche, que señala la asistencia á la cura de los enfermos en tratamiento.

Por último, en el cuarto se indican las operaciones practicadas, siempre de poca importancia, puesto que el enfermo debe volver á su casa por su pié.

Llaman la atencion en dicho cuadro dos casos de ingertos epidérmicos. Se trataba de un enfermo que padecía unas úlceras atónicas en la pierna; preparada la superficie granulosa de la úlcera convenientemente, se hizo el ingerto tomando el epidérmis del brazo del mismo paciente: 40 días bastaron para la curacion total de tan largo padecimiento por este ingenioso medio.

Tres operaciones de paracénesis ocular se practicaron en una mujer que presentaba una pústula ocupando las tres cuartas partes de la córnea, y que comunicando al interior habia llenado la cámara ocular. El aumento de la presion intra-ocular era tal, que amenazaba una inmediata perforacion al exterior.

Las paracénesis ó punciones practicadas evitaron aquella,

dando lugar á la curacion del absceso, y quedando hoy sólo una cicatriz central.

Este Profesor se propone practicar despues una pupila artificial, con lo que cree que la enferma recobrará la vision y podrá volver á sus ocupaciones.

La circuncision de la córnea fué practicada en una queratitis inocular á fin de evitar la nutricion patológica de aquella membrana. El enfermo se mejoró; pero los vasos se han reproducido y las ventajas de la operacion no han sido tan benéficas como podría esperarse.

Por la reseña que acaba de hacerse puede fácilmente colegirse cuál sea el estado actual de la consulta y cura pública en este hospital, y las fundadas esperanzas de que en lo sucesivo ha de ser todavía más satisfactorio. Esto se debe al ilustrado Profesor encargado de este departamento, no ménos que á sus actuales ayudantes, que con la mayor puntualidad, celo é inteligencia ejecutan sus prescripciones.

La consulta y cura pública del hospital de San Juan de Dios ofrece en el mes de que nos ocupamos un resultado no ménos satisfactorio que en el anterior, pues se han asistido 221 enfermos, de los que eran 182 hombres, 31 mujeres y ocho niños de ámbos sexos. Sus enfermedades consistian en las que se acostumbran socorrer en aquel establecimiento, como

son las sífilíticas, venéreas, mixtas, escrofulosas y parasitarias.

En el cuadro nosológico adjunto se presentan clasificadas y con el diagnóstico que á cada una de ellas corresponde, siendo el resultado de casi todas siempre favorable.

Muy conveniente sería, para que este servicio adquiriese toda la importancia que debe en beneficio de la humanidad y de los intereses de la provincia, que se ampliase el reducido local que hoy ocupa; y si esto no fuese posible, se habilitase en otro punto un sitio capaz y decentemente dispuesto, donde pudieran recibirse en las horas designadas para la consulta mayor número de enfermos, puesto que tiene que limitarse al que permite el reducido espacio que en la actualidad ocupa.

Tales son, Excmo. Sr., las consideraciones que acerca del servicio médico-quirúrgico y de los 1.500 enfermos asistidos en las salas de Medicina y Cirugía de este hospital durante el mes de Setiembre se han podido hacer, teniendo á la vista los datos nosológico-estadísticos suministrados por los señores Profesores del mismo, de los que resulta, como se demuestra más detalladamente en los cuadros sinópticos adjuntos, haber salido con alta 719 enfermos de Medicina y Cirugía, fallecidos 111, siendo la proporción de estos con el total de asistidos en Medicina aguda y crónica de 8'07; en Cirugía id. id. de 4'32, y en Medicina y Cirugía reunidas de un

7'40; proporción no desventajosa si se atiende al pernicioso influjo que los equinoccios, y muy particularmente el de otoño, en que hemos entrado, tienen en la agravacion y apresurado término de las enfermedades crónicas.

Sin embargo, es muy de notar la disminucion del número de enfermos en los dos meses últimos, lo que no debe por cierto atribuirse á la benignidad de las vicisitudes atmosféricas del mes de Agosto y primera mitad de Setiembre, sino más bien á la mayor afluencia de aquellos á la consulta y cura pública, en donde son socorridos inmediata y convenientemente muchas dolencias de Medicina y Cirugía, cuyos individuos habrían de ingresar, careciendo de este recurso, en las salas del hospital, ocasionando las estancias consiguientes.

La grande economía que de aquí resulta, y el notable beneficio para los enfermos de no abandonar su familia, y á veces ni aun hasta su trabajo, evitándoles al mismo tiempo la siempre dolorosa impresion de su entrada en el hospital, ha de ser cada dia más justipreciada bajo cualquiera de los diferentes puntos de vista que se examine dicho servicio.

Todo lo que tengo el honor, á nombre de este Cuerpo facultativo, de elevar al superior conocimiento de V. E. y de esa Excmo. Diputacion provincial.
Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1876.—Excmo. Sr.—El Decano, José de Arce.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DE 1876.

Primera década.

TEMPERATURA.			HIGROMETRÍA.		PRESION ATMOSFÉRICA.			VIENTOS DÓMINANTES.		Estado del cielo.
Mínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	
22'4	26'7	24'8	"	"	702'82	703'84	706'83	N. E.—N. N. O.—N. O.—O.	N. E.	Despejado y celajes.

Segunda década.

TEMPERATURA.			HIGROMETRÍA.		PRESION ATMOSFÉRICA.			VIENTOS DOMINANTES.		Estado del cielo.
Mínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	
13'7	23'7	20'3	"	4'7	702'47	713'31	706'33	N. O.—O. N. O.—S. O.—N. E.	N. O.—N. N. E.	Nuboso y algo despejado.

Tercera década.

TEMPERATURA.			HIGROMETRÍA.		PRESION ATMOSFÉRICA.			VIENTOS DOMINANTES.		Estado del cielo.
Mínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	
21'2	20'6	22'5	"	"	701'97	711'07	705'28	S. O.—O.	S. O.	Nuboso y algo despejado.

RESÚMEN.

TEMPERATURA.			HIGROMETRÍA.		PRESION ATMOSFÉRICA.			VIENTOS DOMINANTES.		Estado del cielo.
Mínima.	Máxima.	Media.	Humedad.	Lluvias.	Mínima.	Máxima.	Media.	Suaves.	Fuertes.	
13'7	26'7	22'5	"	4'7	701'97	713'31	706'38	N. E.—N. O.—S. O.—O.	N. N. E.—S. O.	Despejado y nuboso.

HOSPITAL GENERAL PROVINCIAL.

Cuadro sinóptico de los enfermos asistidos en las salas de Medicina y de Cirugía durante el mes de Setiembre de 1876.

MEDICINA.			CIRUGÍA.		
Hombres.	Mujeres.	Niños.	Hombres.	Mujeres.	Niños.
511	584	12	228	184	11

Resumen.

Enfermos asistidos en Medicina.....	1.407
Idem id. en Cirugía.....	393
Total de enfermos asistidos.....	1.500

Cuadro sinóptico del movimiento observado en las salas de Medicina y Cirugía durante el mes de Setiembre de 1876.

MEDICINA.									CIRUGÍA.								
HOMBRES.			MUJERES.			NIÑOS.			HOMBRES.			MUJERES.			NIÑOS.		
Altas.	Muertos.	Quedan.	Altas.	Muertas.	Quedan.	Altas.	Muertos.	Quedan.	Altas.	Muertos.	Quedan.	Altas.	Muertas.	Quedan.	Altas.	Muertos.	Quedan.
250	37	204	292	48	244	4	1	8	401	5	422	67	1	86	5	1	6

Resumen.

Total de enfermos de Medicina y Cirugía que tomaron alta.	749
Idem id. id. que fallecieron.....	444
Idem id. id. que quedan.....	670
TOTAL de enfermos asistidos.....	1.500

Administración económica de la provincia de Madrid.

Por tercera vez se cita á los herederos de D. Vicente Martínez, Oficial que fué de la suprimida Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, para que en el término de ocho dias se presenten en esta Administración económica, Negociado Central, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa. Madrid 2 de Enero de 1877.—Agustín Genon. —3

Por segunda vez se cita á los herederos de D. Francisco Javier Molina, cesante que fué del destino de Inspector de vigilancia de Zaragoza, para que en el término de ocho dias se presenten en esta Administración económica, Negociado Central, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa. Madrid 2 de Enero de 1877.—Agustín Genon. —3

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 1.º de Enero de 1877.

- Número 1 Carísimo Sr. Mol hijo y compañía.—Gracia.
- 2 Isabel Martínez.—Lorca.
- 3 Juan Saco.—Guadalajara.
- 4 Juan M. de Alós.—Cámeta.
- 5 Santiago Solares.—Vega de Pas.

Madrid 2 de Enero de 1877. — El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 139 de la vigente ley municipal, se anuncia al público que desde hoy y por término de 15 dias queda expuesto en esta Secretaría el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1876-77 aprobado por esta Excmo. Corporación municipal. Madrid 3 de Enero de 1877.—P. I. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sazp. —3

Alcaldía de Santa Cruz de la Zarza.

Acordada por el Ayuntamiento y asamblea de asociados de esta villa la dotación de un Facultativo de Farmacia con 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por las medicinas necesarias que suministre á 300 familias pobres de la localidad, con arreglo al petitorio de Beneficencia general, se hace público en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID con el fin de que los Farmacéuticos que deseen dicha plaza dirijan las solicitudes documentadas al Presidente de esta corporación municipal dentro de 15 dias, á contar desde el de la publicación del presente en los citados periódicos oficiales. Santa Cruz de la Zarza 27 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Juan Antonio Graciá.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

Córdoba.—Izquierda.

D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado y por ante el infrascrito, como habilitado para el despacho de la Escribanía de D. José Sanchez Guerra, se siguen autos juicio de abintestado á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Juana Aguado y Aguado, vecina que fué de Barcelona, en los cuales he acordado, como así se hace por medio del presente, convocar á los que se consideren con derecho á heredar citados bienes para que en el término de 20 dias, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el último periódico oficial en que se realice de los en que se ha mandado publicar, y que son la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; prevenidos de que trascurrido inasnuado término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que únicamente resultan como parientes de la misma y que alegan el de hermanos enteros de ella los Sres. D. Carlos, Doña Antonia, Doña Joaquina, Doña Milagros, Doña Agustina, Doña Dolores, Doña Pilar, D. Roque y D. Cayetano Aguado y Aguado.

Dado en Córdoba á 29 de Diciembre de 1876.—Valentín de Santiago Fuentes.—De orden de S. S., Manuel Osuna. X—411

Illescas.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del partido de Illescas.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Juliana Esquivias y Alonso, que falleció en esta población, de donde fué vecina, el día 16 de Julio último, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo debidamente representados; advirtiéndole que hasta ahora sólo es parte en los autos su hermano Cándido, de esta vecindad.

Dado en Illescas á 14 de Diciembre de 1876.—José de Soto.—El Escribano, Marceliano de la Torre. X—402

Las Palmas.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este sexto y último edicto que D. Rafael de Castro y Ostia, Registrador interino que ha sido de la propiedad de este partido, cesó en dicho cargo en 30 de Setiembre de 1870; y con el objeto prevenido en el art. 303 de la ley hipotecaria, he acordado la publicación del presente para que las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario comparezcan en este Juzgado á ejercitar la de que se crean asistidos en el término de seis meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 20 de Diciembre de 1876.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Rafael Cabrera. X—406

Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber que por este segundo y último edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña María Saenz Zurbano, á los 64 años de edad, viuda de D. Cecilio Castillo, vecinos que fueron de esta ciudad; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la citada María para que dentro del término de 20 dias comparezcan en legal forma en este Juzgado á usar de su derecho; advirtiéndole que sólo se ha presentado como única heredera su hija Doña Remigia Castillo y Saenz; pues así lo tengo acordado en las diligencias incoadas al efecto.

Dado en Logroño á 23 de Diciembre de 1876.—Luis L. Angulo.—Juan Sabando. X—405

Madrid.—Audiencia.

En los autos ordinarios entablados por D. Ramon Perez de Ribera contra Doña Juliana Rubio y su hijo D. Emilio Blañich sobre pago de pesetas, y por lo que ha sido este citado y emplazado con dicha demanda por medio de los periódicos oficiales en atención á ignorarse su domicilio; trascurrido el término del emplazamiento y acusada que le fué la rebeldía, se ha acordado se le haga saber en la misma forma su conformidad con lo prescrito en el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 26 de Diciembre de 1876.—El Escribano, P. Lopez. X—410

Madrid.—Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se cita y emplaza á D. Isidro Viana Bravo para que dentro del término de nueve dias improrrogables comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda interpuesta contra el mismo y D. José Francisco Ramos por Don Niceto Gonzalez de Prado, representado por el Procurador Don Félix Bazan, sobre tercera de dominio á los bienes embargados como de la propiedad de aquel, en autos sobre ejecución de lo convenido en juicio de conciliación á instancia del Ramos contra el Viana Bravo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le señalarán los estrados del Juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1876.—Francisco Bernad.—El Escribano, Sinfioriano Vicente Revilla. X—409

Madrid.—Hospicio.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos seguidos en el mismo por la Escribanía de D. Valentín Ballester por D. Manuel San-

chez Rodriguez con D. Manuel Sanchez Mira, Brigadier de Ejército, sobre pago de 42.600 rs., resto de mayor suma, y á consecuencia de comunicacion del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, procedente de autos allí seguidos contra el mismo Sr. Sanchez Mira por D. Ramon Perez de Vargas, se le ha conferido traslado de dicha comunicacion del Juzgado de la Inclusa; é ignorándose cuál sea la residencia del mencionado Sr. Sanchez Mira en el extranjero, en donde segun parece se encuentra, se le cita por el presente para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á evacuar dicho traslado, dirigido con arreglo á la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se le tendrá por conforme con lo resuelto por el Juzgado de primera instancia de la Inclusa en la comunicacion anteriormente citada.

Dada en Madrid á 23 de Diciembre de 1876.—Valentín Ballester. X—412

Por el presente segundo y último edicto, á consecuencia del fallecimiento abintestado de la Excmo. Sra. Doña María Luisa Stuart y Portocarrero, Duquesa de Montoro, esposa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, ocurrido en la ciudad de Sevilla el día 9 de Febrero último, se llama á todos los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias comparezcan á deducirlo en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Escribanía del que refrenda, y expediente promovido á instancia del Excmo. Sr. D. Jacobo Luis Francisco Pablo Stuart, padre de la finada, Duque de Berwick, de Alba, de Luna y otros títulos, en solicitud de que se le declare heredero.

Madrid 23 de Diciembre de 1876.—V.º B.º—Longué.—El Escribano, Justo Navarro. X—413

Valencia de Don Juan.

D. Antonio García Paredes; Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos aquellos que se crean con derecho á la capellanía colativa familiar fundada por Andrés Cristiano y su mujer María de Sanogal, con la advocacion de San Antonio, en la parroquia de Nuestra Señora de Ardon, para que comparezcan á ejercitarlo en el término de 30 dias; habiéndose presentado hasta ahora como opositor Miguel Gonzalez Márcos, vecino de dicho Ardon, como de preferente derecho.

Dado en Valencia de Don Juan á 20 de Diciembre de 1876.—Antonio García Paredes.—Por mandado de S. S., Juan García. X—403

NOTICIAS OFICIALES.

La Garantía general.

SOCIEDAD DE SEGUROS REUNIDOS Á PRIMAS FIJAS.—MADRID. La Sociedad de seguros reunidos *La Garantía general*, establecida en esta Corte, calle de la Flora, núm. 3, ha trasladado su domicilio á la calle Mayor, núm. 14, piso segundo.—Por el Director general, el Secretario, A. Campins y Cort. X—408

Banco de Bilbao.

Secretaría.

La Junta de gobierno, en observancia del art. 29 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas y balance del semestre actual y aprobacion ó rectificacion del dividendo se celebre el día 8 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en el salon del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad con tres meses de anticipacion. Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser tambien accionista con voto. Los apoderados generales de las casas de comercio pueden asistir en representacion y para ejercer los derechos de estas.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca se servirán presentar en esta Secretaría de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, con los ocho dias de anticipacion que prescribe el art. 19 del reglamento, á fin de que con arreglo al mismo se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los 20 dias que preceden al señalado para la junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 16 del reglamento, los libros maestros é inventarios de existencias que comprueban el balance del actual semestre.

Bilbao 30 de Diciembre de 1876.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Pascasio de Aréchaga. X—407

La Tutelar.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA. La Junta de vigilancia de esta Sociedad se reunirá en sesión extraordinaria el día 8 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, en sus oficinas, calle de Serrano, núm. 80.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1877, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Día 30, Día 2. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations like Albacete, Alcor, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: París 30 DICIEMBRE, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign market data.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 30 días fecha, 47'95. París, á 8 días vista, 4'99. Burdeos, á id., 5'04.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Contains meteorological data for January 2, 1877.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 2 de Enero de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer llovió en Cádiz, Granada, Jaen y Valladolid.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 43 á 44'50 pesetas la arroba, y á 4'34 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'57 pesetas la libra, y á 4'07 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 43'75 á 44'50 pesetas la arroba; á 0'59 la libra, y á 4'08 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 155.—Carneros, 506.—Corderos lechales, 402.—Terneros, 40.—Cabritos, 49.—Cerdos, 491.—TOTAL, 1.014.

Su peso en libras... 448.743.—Idem en kilogramos... 55.333.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various locations.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 2 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spínola.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido el núm. 151 de La Defensa de la Sociedad, que contiene los siguientes interesantes artículos:

Una polémica moderna y un escritor antiguo, por D. A. Menéndez de la Pola.—El Refranero general español, por D. José María Sbarbi, Presbítero.—La plaza de toros, por Frates.

Entrada de Fernando V en Lorca, por D. Francisco Cánovas.—Apuntes para la historia de Cartagena (continuación).

Percances de un escritor en vísperas de Navidad, por C. M. P.—Una página de mi álbum de soldado, por D. Francisco Barado y Font.—Polémicas, indicaciones y proyectos sobre la ciencia española, por F. C.—Conversiones en Londres.

La Hoja popular, núm. 49, contiene los siguientes artículos:

El mejor aguinaldo, por Doña Micaela de Silva.—Angela y Paula, por Doña Aurora Lista de Milbart.—Refranes, adagios y locuciones proverbiales.

ANUNCIOS.

LA CAZA DE LA PERDIZ AL VUELO Y CON PERRO DE MUESTRA, por D. Manuel Sauri.—Se vende por una peseta en las principales librerías.

CONSTITUCION Y LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, con las reformas contenidas en la ley de 16 de Diciembre de 1876, con notas, &c., por la redacción de El Consultor de los Ayuntamientos.—Se remite á provincias por una peseta. Los pedidos, acompañando sellos de comunicaciones, á la Administración, calle de las Torres, 43, Madrid.

LA REPUBLICA DE LAS LETRAS.—CUADROS DE COSTUMBRES literarias, copiados á la pluma por D. Manuel Ossorio y Bernard.—Un volumen en 8.º con numerosos grabados.—Véndese al precio de 8 rs. en las principales librerías, y en casa del autor, Ave María, 37 y 39 principal.

DEGLAMENTO DE 49 DE SETIEMBRE DE 1876 SOBRE LA REFORMA general de los amillaramientos.—Edición oficial.—Se vende en la portería de la Dirección general de Contribuciones, al precio de 50 céntimos de peseta cada ejemplar.

LEGISLACION PENAL.—CUARTA EDICION.—COMPRENDE EL Código penal con las reformas introducidas por la ley de 17 de Julio último y las disposiciones administrativas que corrigen faltas no comprendidas en el Código. Precio 42 y 43 rs., y 3 más en pasta.

LEGISLACION DEL IMPUESTO SOBRE DERECHOS REALES Y de trasmision de bienes.—Comprende la ley de 26 de Diciembre de 1872; el reglamento de 14 de Enero de 1873, con las tarifas adjuntas y las reformas establecidas por la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, y circular de 28 de Julio reformando varios artículos. Administración del Consultor de Ayuntamientos, calle de las Torres, 43, bajo.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—SE venden en pública subasta 9.000 pinos de diferentes clases, divididos en tres lotes y en los cuarteles denominados del Vedado y Aldeanueva del pinar de Balsain, en el Real Sitio de San Ildefonso; para cuyo doble remate, que tendrá lugar en la Secretaría de esta Intendencia general y en la Administración patrimonial de dicho Real Sitio, se ha señalado el día 8 de Enero del año próximo, á las dos de su tarde, con sujecion al pliego de condiciones que en ambas oficinas estará de manifiesto á los que gusten interesarse en la subasta. Palacio 30 de Diciembre de 1876.—El Secretario, Fermín Abella. —X

SANTOS DEL DIA.

San Antero, Papa y mártir; San Daniel, mártir, y Santa Genoveva, virgen.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTACULOS.

Teatro Real.—A las ocho y media.—Funcion 64 de abono.—Turno 3.º impar.—Siffo.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 76 de abono.—Turno par.—Primero de tres.—Luchas de amor.—En la cara está la edad.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 95 de abono.—Turno 2.º impar.—El barberillo de Lavapiés.—I Feroeci Romani.

Teatro del Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 100 de abono.—Turno 4.º.—Los dominós blancos.—Baile.—La confiteria.

Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 4.º.—Norma.—Las preciosas ridiculas.

Salon Estava.—A las ocho.—Malas tentaciones.—A primera sangre.—Un primo primo.—Cuadros al fresco.

Teatro de Variaciones.—A las ocho y media.—De gustos no hay nada escrito.—No mateis al Alcalde.—El reservado de señoras.—Un cuarto desalquilado.

Teatro Martín.—A las ocho.—El Nacimiento del Mesías.—La Degollacion de los Inocentes.

Teatro de Marionetas.—(Flor Baja)—A las ocho.—La lumbera de Balen, ó el Nacimiento del Hijo de Dios.—La Degollacion de los Inocentes.—Baile.

Teatro-Salones de Capellanes.—La Imperial.—Gran baile de máscaras á las nueve de la noche.